

mento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficiales Artísticos de Algeciras don Manuel Montes Guzmán.*

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por el interesado y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17, quinto, de la vigente Ley articulada de los funcionarios civiles del Estado.

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Montes Guzmán cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras, agradeciéndoselo los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 21 de julio de 1965 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras a don José Ramos Zambrana.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17, 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y de conformidad con lo determinado en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras a don José Ramos Zambrana, Profesor de término de la misma, con la gratificación por gastos de representación de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado bajo el número 348.126/7 en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, y con todos los demás derechos y obligaciones que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*DECRETO 1705/1965, de 1 de julio, por el que se nombra Delegado Nacional-Comisario para el Sindicato Español Universitario a don Ignacio García López.*

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Vengo en nombrar Delegado Nacional-Comisario para el Sindicato Español Universitario al camarada Ignacio García López. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

*DECRETO 1706/1965, de 1 de julio, por el que se nombra Consejero nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. a don José González-Sama García.*

Producida nueva designación de Jefe provincial del Movimiento en Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres del artículo segundo del Decreto de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, nombro al Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza, camarada José González-Sama García, Consejero nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

*DECRETO 1707/1965, de 1 de julio, por el que se nombra Consejero nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. a don José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.*

Producida nueva designación de Jefe provincial del Movimiento en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres del artículo segundo del Decreto de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, nombro al Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid, camarada José Manuel Pardo de Santayana y Suárez, Consejero nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 25 de junio de 1965 por la que se anuncian diversos puestos vacantes de libre designación para su provisión por este sistema.*

Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con los Decretos 458/1961, de 2 de marzo; 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y 1182/1965, de 6 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo, correspondientes a los Cuerpos Generales de los Ministerios Civiles, ha tenido a

bien anunciar para su provisión por libre designación, los destinos de tal carácter que a continuación se relacionan y en la forma que detallan los apartados siguientes:

- Tres plazas de Inspectores de Servicios, Madrid.
- Jefatura de la Sección segunda de la Dirección General de Administración Local.
- Jefatura de la Sección tercera de la Dirección General de Administración Local.
- Vicesecretaría Técnica de la Dirección General de Sanidad, Madrid.
- Secretaría General del Gobierno Civil de Madrid.
- Secretaría General del Gobierno Civil de Gerona.
- Oficial Mayor del Gobierno Civil de Granada.

Primero.—Podrán aspirar a estas vacantes los funcionarios del Cuerpo General Técnico de Administración Civil que, de conformidad con el artículo cuarto del Decreto 458/1961, de 2 de marzo, en relación con el artículo segundo del de 6 de mayo

de 1965, se encuentren en posesión del Diploma que habilita para el ejercicio de funciones directivas de este Departamento.

Los nombramientos se harán bajo las condiciones establecidas en la Orden de 24 de mayo de 1952.

Segundo.—Los interesados dirigirán escrito al Subsecretario del Departamento, en el que se expresarán por orden de preferencia las vacantes a que aspiran, acompañando «curriculum vitae» y las circunstancias que estimen convenientes, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de junio de 1965.

ALONSO VEGA

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se hace público el resultado de los exámenes celebrados en esta Jefatura para proveer una plaza de Celador, vacante en la plantilla de la misma.*

Aprobada con fecha 8 de junio de 1965 por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para proveer una plaza de Celador vacante en la plantilla de esta Jefatura, y aceptada asimismo la propuesta de admisión del opositor declarado apto por el Tribunal calificador de los mencionados exámenes, cuya convocatoria fué autorizada por Orden de dicho Centro directivo de 4 de febrero de 1965, por la presente se hace público el nombre del opositor declarado apto con derecho a ocupar dicha vacante y el cual es:

Don Eusebio Zaldívar Ruiz.

Burgos, 23 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—5.533-E.

*RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una vacante de Fogonero-habilitado en la plantilla del personal técnico-auxiliar de dicha Junta.*

Por la presente, debidamente autorizado por la superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Fogonero-habilitado, vacante en la plantilla del personal técnico-auxiliar de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, con residencia en San Esteban de Pravia, Ayuntamiento de Muros de Nalón (Oviedo), con sueldo anual de 13.320,00 pesetas y complemento de sueldo de 17.520,00 pesetas; además de dichos emolumentos, la plaza que se convoca será dotada con un subsidio único del 30 por 100 del sueldo y complemento, bienios por años de servicios equivalentes al 5 por 100 de sus haberes y dos pagas extraordinarias.

El expresado concurso-oposición se registrará por las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que hayan cumplido los veintiún años de edad, sin rebasar los cuarenta el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, salvo si ya prestasen servicios en esta u otras Juntas, Comisiones o Grupos de Puertos o estuviera en situación de excedencia voluntaria o pendiente de reintegro en espera de vacantes en las mismas.

2.<sup>a</sup> Los concursantes, de acuerdo con el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo, del Ministerio de Comercio, sobre títulos profesionales de la Marina Mercante y de Pesca, deberán poseer título de Mecánico naval mayor o de Mecánico naval de vapor de primera clase.

3.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo, mediante instancia, en el plazo de treinta días laborables, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección Facultativa del Puerto de San Esteban de Pravia, dirigida al Ingeniero-Director del Puerto de San Esteban de Pravia, extendida en papel debidamente reintegrado, en la que expondrán todos los méritos que concurran en el solicitante, así como hacer expresa manifestación de que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. A las solicitudes se acompañarán los documentos, debidamente reintegrados que siguen:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada.  
b) Certificado negativo de antecedentes penales.  
c) Certificado de buena conducta político-social, expedido por las autoridades competentes.  
d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio del cargo.  
e) Los méritos personales que el aspirante posea, acompañados del «curriculum vitae».  
f) Título profesional o certificado equivalente de Fogonero-habilitado, Mecánico naval mayor o Mecánico naval de vapor de primera clase.  
g) No estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el artículo 90 del Estatuto Reglamentario de Funcionarios afechos al personal administrativo, técnico-auxiliar, meramente auxiliar y subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás Servicios de Puertos de España, aprobado por Orden ministerial del Ministerio de Obras Públicas de 28 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Acompañarán igualmente cuantos concurran todos los documentos que estime por conveniente en justificación de los méritos que en el solicitante existan, así como declaración jurada de los certificados o títulos de estudios que posea.

Para ser admitido al concurso-oposición bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, a cuyos preceptos se ceñirá este concurso en cuanto a su tramitación y resolución.

4.<sup>a</sup> Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señalados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, y con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

5.<sup>a</sup> Los concursantes deberán efectuar un examen de acuerdo con el programa para ingreso en las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, aprobado por Orden ministerial del Ministerio de Obras Públicas de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954).

El programa cuestionario del «cuarto ejercicio», que ha sido aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta en la sesión celebrada el día 24 de mayo del corriente año, es el que sigue:

### Primera parte.—Conocimiento de máquinas de vapor

Tema 1.<sup>o</sup> Descripción de la distribución de una máquina de vapor.

Tema 2.<sup>o</sup> En el caso de que la bomba de circulación no funcione debidamente y no pueda parar la máquina o fondear el buque, indicar qué determinación habrá de tomarse en el caso de navegar el buque en el canal de acceso a un puerto.

Tema 3.<sup>o</sup> Indicación de cómo ha de procederse en el caso de que el agua de la caldera tenga disueltas sales marinas.

Tema 4.<sup>o</sup> Indicación de cómo ha de observarse el nivel de agua en la caldera en caso de rotura del nivel, sin que se disponga de repuesto.

Tema 5.<sup>o</sup> Indicación de como se puede seguir navegando en el caso de calentamiento de los cojinetes de la máquina, cigüeñales, crucetas, estrobos, etc.

Tema 6.<sup>o</sup> Indicación de las causas por las que el tubo de alimentación de la caldera puede calentarse al parar la máquina.

### Segunda parte.—Conocimiento de motores de combustión interna

Tema 1.<sup>o</sup> Precauciones que han de tomarse antes de arrancar el motor.

Tema 2.<sup>o</sup> Causas por las que el motor no puede arrancar.

Tema 3.<sup>o</sup> Descripción de la posición de las válvulas de admisión y escape en cada carrera del émbolo.

Tema 4.<sup>o</sup> Descripción de las causas de que el tubo del escape de los motores en funcionamiento sea negro o blanco.

Tema 5.<sup>o</sup> Precaución que debe adoptarse para que la lubricación del motor sea perfecta, indicando la presión a que debe circular el aceite y límite máximo de dicha presión.

Tema 6.<sup>o</sup> Descripción de las causas por las que el aceite de lubricación pueda perder presión o bien sobrepasar el límite máximo de presión.

Tema 7.<sup>o</sup> Indicar los límites máximos de la temperatura a la que debe salir el agua de refrigeración de cada cilindro.

Tema 8.<sup>o</sup> Causas por las que el agua de refrigeración cesa de circular.

Tema 9.<sup>o</sup> Precauciones que deben tomarse al alimentar el motor con el depósito de combustible de consumo diario.